

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 17 de mayo de 2018
P.I.E. N° 519/2018-2019



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

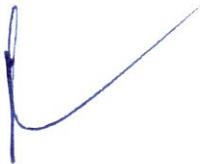
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, para que el Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Remita la carta DIRIN 049/07 de 18 de octubre de 2007, por la que la Empresa Constructora Queiroz Galvao S.A., oficializó al Gobierno de Bolivia su propuesta para continuar con la ejecución de la obra hasta su entrega definitiva, reasumiendo todas las obligaciones contractuales y adicionalmente la reparación a su costo de las losas fisuradas.--- 2. Si bien la Administradora Boliviana de Carreteras, en el marco de sus atribuciones y competencias, en fecha 13 de septiembre de 2007, resolvió el contrato de obra de fecha 28 de noviembre de 2003 con la empresa contratista Queiroz Galvao S. A., ya que según los informes técnico legales esta empresa incurrió en graves irregularidades e incumplimiento de contrato, considerando además, que su avance físico habría sido inferior al programado y que existió un alto porcentaje de trabajos defectuosos, por lo que la Administradora Boliviana de Carreteras determinó asumir acciones tendientes a precautelar los intereses del Estado, e inclusive se procedió al cobro de las Boletas de Garantía de Cumplimiento. Informe, cuál es la razón técnica y jurídica para que el Gobierno de Bolivia acepte el retorno de la Empresa Queiroz Galvao S.A.--- 3. Remita fotocopias legalizadas, de los acuerdos suscritos con la Empresa Queiroz Galvao S.A. en la que se establecen las condiciones conducentes a la conclusión de las obras, de la carretera Potosí - Tarija tramo Santa Bárbara - Cuchu Ingenio y de la carretera Potosí - Villazón tramo Bella Vista - Vitichi - Cotagaita y del Túnel de Alarache.--- 4. Remita fotocopias legalizadas, de las actas suscritas en fecha 13 de diciembre de 2007 y de 10 de enero de 2008, en el marco de los acuerdos suscritos con la Empresa Queiroz Galvao S.A. en la que se establecen las condiciones conducentes a la conclusión de las obras, de la carretera Potosí - Tarija tramo Santa Bárbara - Cuchu Ingenio y de la carretera Potosí - Villazón tramo Bella Vista - Vitichi - Cotagaita y del Túnel de Alarache.--- 5. En virtud a la pregunta 4, remita fotocopia legalizada, del Informe INF/PRE/2008-0004, de fecha 11 de febrero de 2008 de la Administradora Boliviana de Carreteras.--- 6. Informe, cuál es la razón jurídica para que no se disponga en el articulado del Decreto Supremo, disponer las medidas conducentes para la reparación del Túnel artificial de Alarache, ligado al contrato de fecha 20 de diciembre de 2004. Asimismo, informe cuál es la razón jurídica para que no se disponga en el articulado del Decreto Supremo, el interés público nacional relativo a la reparación del Túnel artificial de Alarache, ligado al contrato de fecha 20 de diciembre de

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

2004.--- 7. Informe, qué procedimientos conducentes realizó la cartera de Estado que dirige, a fin de restablecer la relación contractual con la Empresa Queiróz Galvao S.A.--- 8. Remita la modificación de contrato con la Empresa Queiróz Galvao S.A. a la modalidad "Llave en Mano".--- 9. Informe, en qué fecha se concluyó las obras de la carretera Potosí - Tarija tramo Santa Bárbara - Cuchu Ingenio y de la carretera Potosí - Villazón tramo Bella Vista - Vitichi - Cotagaita y del Túnel de Alarache, remita los informes de aprobación de la obra y los documentos de respaldo de conclusión de obra.--- 10. Informe, a cuánto asciende el costo total que debió asumir la empresa contratista Queiróz Galva S.A. o en relación a las deficiencias observadas por la ABC en los tramos carreteros antes referidos. Remita documentación de respaldo del cumplimiento de los acuerdos.--- 11. Informe, a cuánto asciende la financiación de este proyecto carretero, desagregado por recursos provenientes del Programa de Exportaciones del Brasil - PROEX, la Corporación Andina de Fomento - CAF y el aporte local comprometido por las entonces prefecturas de Chuquisaca, Potosí y Tarija. Remita documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.



Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



SENADOR SECRETARIO
SEN. EL PRIN. CHAMBI COTA
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBL. LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 16 AGO 2018

MOPSV /DESP. N° 1002 /2018



Excmo. Señor
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL
Presente.-

**REF.- RESPUESTA A LA PETICIÓN DE INFORME
ESCRITO P.I.E. N° 519/2018-2019**

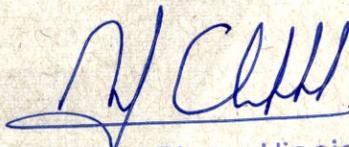
Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a su excelencia, a objeto de elevar respuesta a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP – N° 307/2018-2019, por la cual se remitió a este Despacho la **Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 519/2018-2019 de fecha 17 de mayo de 2018**, con un cuestionario de once (11) puntos, solicitado por el Senador Arturo Murillo Prijic.

Al respecto, remito para fines consiguientes, el **INFORME TECNICO INF/MOPSV/VMT/DGTTFL N° 0356/2018 de fecha 03 de agosto de 2018**, enviado por el Viceministerio de Transportes, instancia dependiente de esta cartera de Estado.

A tiempo de solicitar que instruya la transmisión de la presente a la Cámara de Senadores, reitero a su autoridad las expresiones de mi consideración distinguida.

Atentamente.


Milton Claros Hinojosa
MINISTRO
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda



MCH/RBW/javm
c.c. Arch.
Adj. Lo indicado
H.R. E/2018 - 08138